



Ministerio de Justicia

Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, -3 FEB 2003

REF: Agentes de Percepción.-  
Ley 13003.-

CIRCULAR D.R. N° 08

SRES. ENCARGADOS DE LOS  
REGISTROS SECCIONALES  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Y CAPITAL FEDERAL

Me dirijo a Ud., en el marco del Convenio de Complementación de Servicios, suscrito oportunamente con la Dirección Provincial de Rentas de la provincia de Buenos Aires.

En tal sentido y en razón del dictado de la Ley N° 13003, por medio de la cual se transfiere el crédito fiscal de automotores modelo 1987 a 1977 al ámbito Municipal, hasta tanto se encuentre reglamentada la mencionada Ley, se dispongan los procedimientos administrativos pertinentes y la D.P.R responda a las solicitudes de liquidación con esta información referida al año 2003, deberá Ud.:

- Seguir el procedimiento normado en el Convenio respectivo para las liquidaciones emitidas.
- Hacer entrega de la documentación registral asentando en el Título de Propiedad, en la Hoja de Registro y en los formularios 13 la siguiente leyenda, "**A partir del año 2003 deberá tributar en el Municipio de radicación**"

Saludo a Ud. atentamente.

D.N.R.N.P.A. y C.P.
l.m.

Sr. RICARDO J. BERGER  
Jefe Departamento Rentas